

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ SEXTO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No 015

Fecha Estado: 04/02/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620210028300	Ordinario	LUIS FERNANDO ACEVEDO URREA	MUNICIPIO DE CALDAS	Auto admite demanda Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve Luis Fernando Acevedo Urrea contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, y el Municipio de Caldas, representadas legalmente por Juan Miguel Villa Lora, y Mauricio Cano Carmona, respectivamente, o quienes hagan esas veces al momento de la notificación. TR	02/02/2022		
05001310500620210032600	Ordinario	MARLON RICARDO LUNA AGUIRRE	ALBEIRO LOPEZ HOYOS	Auto rechaza demanda Encuentra esta Juez que no se cumplió con lo exigido por el Despacho en auto que antecede; por lo anterior y conforme se advirtió en dicho auto se rechaza la demanda. En firme esta decisión y previas las anotaciones de rigor, se dispone el archivo de las diligencias. TR	02/02/2022		
05001310500620210035500	Ordinario	MELVA CARMENZA MARIN LOPEZ	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.	Auto inadmite demanda Primero. Devolver esta demanda de Melva Carmenza Marín López contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, y Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías; para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto, se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda. TR	02/02/2022		
05001310500620210036900	Ordinario	FABIO DE JESUS POSADA LONDOÑO	M&L AVISOS LTDA	Auto rechaza demanda Encuentra esta Juez que no se cumplió con lo exigido por el despacho en auto que antecede, por lo anterior y conforme se advirtió en dicho auto se Rechaza la demanda. En firme esta decisión y previas las anotaciones de rigor, se dispone el Archivo de las diligencias. W	02/02/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620210039300	Ordinario	YOVANY RUA BEDOYA	COOTEXCON (en LIQUIDACION)	Auto inadmite demanda Primero. Devolver esta demanda de Jhovanny Ruiz Bedoya contra Fabricato S.A., Cooperativa de Trabajadores Textileros y de la Confección en Liquidación, Cooperativa de Trabajadores Unión Solidaria en Liquidación, y Cooperativa de Trabajadores Asociados Lidercoop en Liquidación, para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda. W	02/02/2022		
05001310500620210042400	Ordinario	MARTA ELENA CANO LUNA	PISCICOLA EL GAITERO SA	Auto inadmite demanda Primero. Devolver esta demanda de Marta Elena Cano Luna, Lina Cristina Zapata Cano y Claudia de Jesús Zapata Cano, y Liliana Isabel Cano Luna contra Piscícola El Gaitero S.A.S., para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda. W	02/02/2022		
05001310500620210044300	Ordinario	CARLOS ENRIQUE ARROYAVE AGUDELO	CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.	Auto inadmite demanda Primero. Devolver esta demanda de Carlos Enrique Arroyave Agudelo contra Consorcio CCC Ituango integrado por Camargo Correa Infra Proyectos S.A., Coninsa Ramón H S.A., Constructora Concreto S.A., para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so penade rechazo de la demanda. W	02/02/2022		
05001310500620210044400	Ordinario	LUIS JAVIER ROLDAN CORREA	CONSTRUCTORA CONCRETO S.A. (CONCONCRETO S.A.)	Auto inadmite demanda Primero. Devolver esta demanda de Luis Javier Roldan Correa contra Consorcio CCC Ituango integrado por Camargo Correa Infra Proyectos S.A., Coninsa Ramón H S.A., Constructora Concreto S.A., para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda. W	02/02/2022		
05001310500620220000100	Tutelas	PROTECCION S.A	MINISTERIO DE DEFENSA	Auto pone en conocimiento Toda vez que el fallo de tutela emitido dentro de la presente acción no fue impugnado, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 se dispone remitir el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. W	02/02/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620220003000	Tutelas	GLORIA REBECA QUINTERO LOPEZ	COLPENSIONES	Auto admite demanda Primero. Admitir la acción de tutela incoada por la señora Gloria Rebeca Quintero López identificada con CC 51.635.039, contra la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia. W	02/02/2022		
05001310500620220003500	Tutelas	RODRIGO ANTONIO RAMIREZ	COLPENSIONES	Auto admite demanda Primero: Admitir la Acción de tutela incoada por Rodrigo Antonio Correa Ramírez, quien se identifica con la C.C. 71.602.753, contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.	03/02/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/02/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARIO ALFONSO MEZA MAY
SECRETARIO (A)